



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29765

28/02/2018

77670

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que, mediante Auto de 30 de marzo de 2016, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) acordó estimar, en procedimiento de jurisdicción voluntaria, el expediente de información para perpetua memoria, instado por la representación procesal de D^a Purificación Lapeña, declarando el derecho a la digna sepultura de su abuelo D. Manuel Lapeña Altabás y de su tío abuelo D. Antonio Ramiro Lapeña Altabás, cuyos restos cadavéricos, con un alto grado de probabilidad, pueden encontrarse en el piso tercero de la cripta del cementerio del Valle de los Caídos adyacente a la capilla del Santo Sepulcro.

El referido Auto reconoció el derecho a la entrega de los restos cadavéricos de las referidas personas a su familia, tras la identificación positiva de los mismos, con el fin de darles digna sepultura.

No obstante, el Auto resaltó que el derecho que se reconoce no es ilimitado, por lo que las medidas de localización y determinación del estado de conservación de las sepulturas, así como las posteriores de identificación y entrega, deben adecuarse al principio de proporcionalidad, imponiendo además que se garantice:

1. La integridad de los restos cadavéricos.
2. El respeto a la memoria de los difuntos del propio cementerio.
3. El respeto a la consideración debida a la Basílica, donde se encuentran depositados los referidos restos.
4. El cumplimiento de la normativa de policía y sanidad mortuoria y las disposiciones legales aplicables de ámbito local, autonómico, estatal y europeo.

Por último, el Auto terminó señalando que sólo se procederá a la entrega de los restos cadavéricos de los Sres. Lapeña Altabás una vez que sean identificados por medio de la prueba de los indicadores del ADN.



Con carácter preliminar, y para poder proceder a dar cumplimiento al referido Auto, Patrimonio Nacional acordó solicitar los siguientes informes de forma sucesiva:

- 1º Dictamen del Instituto Torroja del Cuerpo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para que se pronuncie sobre la viabilidad de acceso al piso de la cripta donde supuestamente se encontrarían los restos de los hermanos Lapeña y, para el caso de que ello no sea posible, sobre las obras que deberían llevarse a cabo a tal fin, así como el estado de dicha cripta.
- 2º En el caso de que el informe del Instituto Torroja estableciera la posibilidad de acceso, y dado que nos encontraríamos ante restos cadavéricos no identificados, se solicitaría un dictamen al Consejo Médico Forense, creado por el Real Decreto 355/14, de 16 de mayo, en cuanto órgano consultivo en materia científica y técnica dentro del ámbito de la medicina legal y forense, para que se pronuncie sobre el procedimiento aplicable a la localización, identificación y exhumación de los restos cadavéricos de los señores Lapeña, así como la posibilidad de la práctica de la prueba del ADN.

Asimismo, Patrimonio Nacional solicitó al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial una aclaración sobre el alcance exacto de sus obligaciones de acuerdo con el Auto de 30 de marzo de 2016. El Juzgado devolvió dicha solicitud a Patrimonio Nacional por no haber sido éste parte en el expediente de jurisdicción voluntaria, sin incorporarla a los autos y sin proceder a la aclaración solicitada.

El 13 de octubre de 2016, Patrimonio Nacional comunicó a la Abadía Benedictina de la Santa Cruz del Valle de los Caídos las actuaciones que iba a realizar el Instituto Torroja del CSIC.

Posteriormente, el 16 de octubre de 2016 la Abadía comunicó a Patrimonio Nacional su oposición a llevar a cabo parte de las actuaciones técnicas preliminares encargadas al Instituto Torroja, así como a que se procediera a ningún tipo de acceso a las sepulturas, por considerar dichas actuaciones contrarias a los derechos de terceros, además de al ordenamiento jurídico.

Dada la oposición formulada por la Abadía Benedictina del Valle de los Caídos y la ausencia de pronunciamiento del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Lorenzo de El Escorial sobre el alcance exacto de las obligaciones de Patrimonio Nacional de acuerdo con el Auto de 30 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional acordó, en su sesión del 18 de octubre de 2016, que se solicitara informe a la Abogacía General del Estado sobre el modo en que debía procederse.

Esta consulta dio lugar a los Dictámenes R-118/17 y R-768/2016 de la Abogacía General del Estado, fechados ambos el día 9 de marzo de 2017.

El Instituto Torroja comenzó sus trabajos el 10 de julio de 2017, siendo paralizados por el Recurso de Alzada interpuesto por la Comunidad religiosa de Benedictinos de la Abadía del Valle de los Caídos.





El pasado 20 de marzo se produjo el desistimiento de la Abadía benedictina del recurso contencioso-administrativo interpuesto por esa Abadía Benedictina ante la Audiencia Nacional frente a la resolución del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, relativa a las actuaciones técnicas preliminares conducentes al cumplimiento del Auto de 30 de marzo de 2016 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Lorenzo del Escorial, encargadas por Patrimonio Nacional al Instituto Eduardo Torroja del CSIC en el cementerio público del Valle de los Caídos.

Como se ha expuesto, las actuaciones técnicas preliminares conducentes al cumplimiento del Auto de 30 de marzo de 2016 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Lorenzo de El Escorial, encargadas por Patrimonio Nacional al Instituto Torroja del CSIC en el cementerio público del Valle de los Caídos, fueron paralizadas como consecuencia de la interposición del mencionado Recurso Contencioso-Administrativo por parte de la Abadía Benedictina.

En consecuencia, una vez retirado el recurso por parte de la Abadía, Patrimonio Nacional reanudará las actuaciones preliminares encargadas al Instituto Torroja del CSIC para que se pronuncie sobre la viabilidad de acceso al piso de la cripta donde supuestamente se encontrarían los restos de los hermanos Lapeña y, para el caso de que ello no fuera posible, sobre las obras que deberían llevarse a cabo a tal fin, así como sobre el estado en que se encuentre el interior de dicha cripta.

Con fecha 4 de abril de 2018 se ha cursado escrito al Prior Administrador de la Abadía de la Santa Cruz del Valle de los Caídos comunicando el reinicio de las actuaciones preliminares pendientes por parte del Instituto Torroja de Ciencias de la Construcción, que se realizarán en próximas fechas.

No se cuenta todavía con las conclusiones del Informe del Instituto Torroja, ya que se tienen que finalizar las actuaciones técnicas preliminares. En consecuencia, las cuestiones sobre acceso, tipo de obra a realizar, posibilidad de traslado, identificación y análisis de ADN no pueden ser objeto de respuesta hasta que finalicen los trabajos del Instituto Torroja.

Todas las actuaciones se realizarán en cumplimiento de lo señalado en los mencionados informes de la Abogacía General del Estado, bajo el principio de proporcionalidad y respeto a los derechos de terceros, caso a caso, atendiendo a los supuestos concretos planteados en cada uno de ellos.

Madrid, 18 de abril de 2018